

INSTRUCCIONES DE 30 DE JUNIO DE 2008, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN Y CENTROS, SOBRE LA MATRICULACIÓN DEL ALUMNADO EN LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA Y DANZA EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS PARA EL CURSO 2008/09.

El apartado 3 de la disposición final tercera de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, autoriza a la Dirección General de Planificación y Centros a dictar cuantas instrucciones resulten necesarias para el desarrollo y aplicación de lo establecido en la misma, en el marco de sus competencias.

Por ello, esta Dirección General tiene a bien dictar las siguientes Instrucciones:

Primera.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 de la Orden de 24 de febrero de 2007, por la que se desarrolla el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes públicos y privados concertados, a excepción de los universitarios, todo el alumnado que vaya a cursar enseñanzas profesionales de Música o Danza en el curso 2008/09, incluido aquel que aún teniendo que realizar pruebas extraordinarias en el mes de septiembre, el resultado de éstas no condicione su promoción al curso siguiente, deberá formalizar su matrícula en el centro en el que está admitido, entre los días 1 y 10 de julio, con las salvedades recogidas en las instrucciones segunda.2 y tercera.

Segunda.

1.- El alumnado que reúna los requisitos académicos para acceder o promocionar a cualquiera de los cursos de las citadas enseñanzas formalizará su matrícula para el curso que corresponda, sin perjuicio de que deba realizar, en su caso, la prueba extraordinaria de las asignaturas en las que haya obtenido evaluación negativa a la finalización del curso.

2.- Aquel alumnado que habiendo promocionado al curso siguiente tenga pendiente de evaluación positiva una o dos asignaturas, no cumplimentará el apartado de "ASIGNATURA PENDIENTE" de los Anexos XV o XVI, según corresponda, de la Orden de 19 de febrero de 2008, por la que se modifica la de 24 de febrero de 2007. Sin embargo, en el apartado OBSERVACIONES deberá cumplimentar lo siguiente:

“Este alumno o alumna tiene pendiente de evaluación positiva la/s asignatura/s de curso.”.

3.- Una vez realizadas las pruebas extraordinarias de septiembre, el alumno o alumna que no hubiera obtenido evaluación positiva en alguna de las asignaturas pendientes deberá formalizar la matrícula de las mismas en el plazo establecido para ello en la citada Orden de 24 de febrero de 2007, sin perjuicio de la formalizada en el mes de julio para el curso al que ha promocionado.

Tercera.

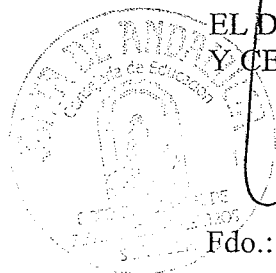
El alumnado cuya promoción al curso siguiente dependa de la evaluación positiva de asignaturas en el mes de septiembre formalizará su matrícula para el curso o asignaturas que correspondan en el plazo establecido en dicho mes por la referida Orden, una vez realizadas las pruebas extraordinarias.

Cuarta.

Las personas titulares de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación darán traslado de las presentes instrucciones a los centros docentes a los que sean de aplicación en el ámbito territorial de su competencia y, asimismo, velarán por su cumplimiento.

Sevilla, 30 de junio de 2008.

EL DIRECTOR GENERAL DE PLANIFICACIÓN
Y CENTROS,



Fdo.: Alberto Ollero Calatayud.